

San Miguel, 21 ABR 2016

**RES. N° Ex 1602744 /**

**VISTOS**, la presentación de fecha 01/04/2016 de **ALBERTO RAIMUNDO ALVAREZ ZUMELZU**, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-18571 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1312146 de fecha 20-02-2016 por no emitir documentos por el traslado de 20 cajas de productos para su comercialización, con un monto de operación de \$450.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$1.350.000 y además con clausura de 6 días, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**, en las condiciones que se indican

**CONDÓNASE** el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

**CONDÓNASE** 2 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120611124, cuyo plazo vence el **06-05-2016**.

**FÍJASE** fecha para la aplicación de la sanción de **4 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva a contar del **28-05-2016**.

En caso de no acreditar el pago de la multa presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y se procederá a aplicar el total de la clausura.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**

MIC/RVS/pnm

San Miguel, 22 ABR. 2016

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1602746**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602746, presentada por el contribuyente **COOLMETAL LIMITADA RUT 76.026.625-6**, de fecha 31/03/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 903000616 y 903004107 de multa.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

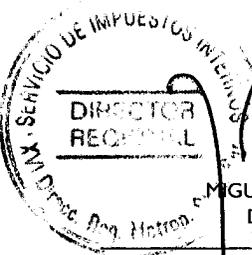
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal    % de Multas asociadas al impuesto    % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
MIGUEL-ANGEL ILUFFI CUEVAS  
DIRECTOR REGIONAL  
Nombre/ Firma/ Timbre